



RESOLUCIÓN N° 351.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*, SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 220 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)* Y SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO”, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010”.-

-1-

Asunción, 28 de diciembre del 2018.

VISTO:

La Nota N° 32/18 de fecha 10 de diciembre de 2018, presentado por la Unidad MECIP del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*; la Resolución SENAVE N° 220 de fecha 16 de abril de 2010; el Dictamen N° 346/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto del Código de Ética del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE* fue elaborado por un equipo proyectista, dentro del marco de la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP).

Que, el Código de Ética es un documento de referencia para complementar la gestión de la función pública con un enfoque de salvaguarda de los valores y principios de la buena convivencia, así como del respeto de la dignidad humana.

Que, la legislación paraguaya exige que la función del servidor público se encuadre dentro de las normas jurídicas positivas vigentes en la materia.

Que, los actos de los funcionarios públicos, deben ser realizados en el marco de la probidad, transparencia, eficacia y sin distinciones ni privilegios de ningún tipo.

Que, es necesario actualizar la Resolución SENAVE N° 220 de fecha 16 de abril de 2010, “*POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en el Artículo 13. “*Son atribuciones y*





RESOLUCIÓN N° 351.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 220 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO”, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010”.-

-2-

funciones del Presidente: ...j) Dictar el reglamento interno y el manual operativo y la composición de las estructuras y unidades operativas subordinadas del SENAVE, así como las modificaciones que sean necesarias para el mejor funcionamiento del servicio;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 420/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 346/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda dictar resolución que apruebe el nuevo Código de Ética.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Código de Ética del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la aplicación del Código de Ética estará a cargo del respectivo Comité de Ética que será conformado para cada caso.

Artículo 3°.- DISPONER la vigencia del *Código de Ética del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, a partir de la promulgación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- ABROGAR la Resolución SENAVE N° 220 “*POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO*” de fecha 16 de abril de 2010.





RESOLUCIÓN N° 351.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*, SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 220 “*POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO*”, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010”.-

-3-

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE**

ES COPIA

ABG. TANIA ASIR SOLEDAD VILLAGRA SOSA

Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 340/18

SECRETARIA GENERAL





RESOLUCIÓN N° 351.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*, SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 220 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)* Y SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO”, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010”.-

-4-

ANEXO I

CÓDIGO DE ÉTICA





RESOLUCIÓN N° 351.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS* (SENAVE), SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 220 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS* (SENAVE) Y SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO”, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010”.-

-5-

Introducción

Creado por Ley N° 2459, en fecha 4 de octubre de 2004, el *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas* (SENAVE) es un ente autárquico formado a partir de la fusión de la Dirección de Defensa Vegetal, la Dirección de Semillas, la Oficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco y el Departamento de Comercialización Interna y Externa de Productos y Subproductos Vegetales. Estos organismos correspondían originalmente al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Pero el SENAVE recién funciona como institución en el 2005.

El SENAVE tiene como misión apoyar la política agroproductiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad.

El SENAVE es el órgano de aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal, a las semillas y a la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología, de los que Paraguay sea miembro o Estado parte.

Para cumplir con sus funciones de control, el SENAVE otorga o cancela los registros de importación de las empresas dedicadas a la producción o importación de agroquímicos; registra e inhabilita la inscripción de semillas; certifica la calidad y sanidad de los productos y subproductos vegetales en estado natural, orgánicos y convencionales, y las semillas. Registra, habilita y fiscaliza a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, encargadas de certificar los productos vegetales orgánicos. Además, registra, fiscaliza y audita los laboratorios acreditados, depósitos y los medios de transporte de plaguicidas en el país.





RESOLUCIÓN N° 351.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*, SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 220 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)* Y SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO”, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010”.-

-6-

1.- Objetivos

Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal.

Controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación, conforme a normas legales y reglamentarias.

2.- Fines

a) Evitar la introducción y el establecimiento en el país de plagas exóticas de vegetales.

b) Preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos.

c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas, y afines, con riesgo de mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente.

d) Asegurar que los niveles de residuos de plaguicidas en productos y subproductos vegetales estén dentro de límites máximos permitidos.

e) Asegurar la identidad y la calidad de las semillas y protege el derechos de los creadores de nuevos cultivares.

f) Entender los asuntos vinculados con la biotecnología.





RESOLUCIÓN N° 351.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS* (SENAVE), SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 220 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS* (SENAVE) Y SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO”, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010”.-

-7-

CAPITULO I

Objeto y Ámbito de Aplicación

1.- Objeto.

El presente Código tiene por objeto poner en vigencia un Sistema de Gestión Ética en el *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS* y establecer los valores y normas que deben regir y orientar la conducta de los servidores públicos en puestos de conducción política, de confianza y en todas las áreas en general

2.- Definiciones.

A los efectos del presente código, se entiende por:

a) **Función Pública:** Corresponde a toda actividad temporal o permanente, remunerada u honorífica realizada por una persona física en nombre del Estado o al servicio del mismo o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

b) **Servidor Público:** Se entiende por “Servidor Público” cualquier persona física empleada del Estado o de sus entidades, incluyendo a aquellos que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del mismo en todos sus niveles jerárquicos.

c) **Cargos de Confianza:** Incluye a las Dependencias que componen el Staff de la Presidencia, Directores Generales, Directores, Auditor Interno y Asesores que prestan servicios en la Institución.

d) **Ámbito de aplicación.** El presente Código rige para todos los servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.





RESOLUCIÓN N° 351.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*, SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 220 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)* Y SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO”, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010”.-

-8-

CAPITULO II

Normas de Conducta aplicables a los servidores públicos.

1.- Principios.

La honradez, la legalidad, Servicio, la buena fe, la responsabilidad, la dignidad, el decoro y la transparencia.

a) Honradez. Todo funcionario debe actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general.

b) Legalidad. Se debe conocer y cumplir la Constitución de la República del Paraguay, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad.

c) Servicio. Corresponde a todo funcionario prestar ayuda en tiempo y forma a los sectores públicos y privados que soliciten de su atención.

d) Buena fe. Los sujetos obligados deben desempeñar el cargo con buena fe. Observaran para ello, un comportamiento mesurado, sincero, y coherente.

e) Responsabilidad. Deberán tomar en consideración que sus actividades tengan repercusiones positivas sobre la sociedad y que afirmen los principios y valores por los que se rigen tanto en sus propios métodos y procesos internos, como en su relación con los demás actores. Además deberán poner el cuidado requerido a aquellos elementos, objetos y/o recursos que le fueran entregados para su uso.

f) La dignidad y el decoro. Los sujetos obligados deben observar una conducta correcta, digna y decorosa acorde con su jerarquía y función, evitando comportamientos que puedan comprometer la confianza del público en la integridad del funcionario y de la Institución a la que sirve.





RESOLUCIÓN N° 351.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*, SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 220 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)* Y SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO”, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010”.-

-9-

g) Transparencia. Los funcionarios deben ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la administración.

2.- Uso y protección de los bienes del Estado.

Los servidores públicos deben proteger y conservar los bienes del Estado. Deben utilizar lo que les fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. No pueden emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

3.- Medidas anti corrupción.

Promover reformas estructurales e investigaciones sobre casos individuales de corrupción. Concienciar sobre el daño que causa el mismo a la sociedad, buscando siempre la transparencia. Considerar que el movimiento contra la corrupción es global trascendiendo sistemas sociales, políticos, económicos y culturales. Contemplar que existen fuertes razones éticas y prácticas de solidaridad para hacer frente a estas prácticas deshonestas.

4.- Uso del tiempo oficial.

Los servidores públicos deben usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus obligaciones. Deben desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No deben ejecutar actividades ocupando tiempo de la jornada de trabajo para fines ajenos a la función pública.

5.- Conflicto de intereses político-partidarias con la función pública.

Los servidores públicos tienen prohibido:





RESOLUCIÓN N° 351.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 220 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO”, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010”.-

-10-

- a) Trabajar en la organización o administración de actividades políticos-partidarias en los organismos o entidades del Estado, dentro del horario laboral.
- b) Utilizar bienes del Estado con fines políticos-partidarios.
- c) Hacer proselitismos o generar inducción al voto a través de medios institucionales.
- d) Usar la autoridad que provenga de su cargo para influir o afectar el resultado de alguna elección, cualquiera sea su naturaleza.
- e) Favorecer o retardar gestiones a una persona o sector de la población por la adhesión a un partido o actividad partidaria que practique.

6.- Limitaciones relativas a regalos.

Los servidores públicos no podrán solicitar o aceptar, para sí o para terceros, regalos, favores, dinero, dádivas u otros beneficios que traigan como condición o constituyan algún tipo de influencia, permitir que ningún miembro de su familia inmediata acepte ningún obsequio, gratificación u otro favor por parte de terceros o de empresas que estén involucradas con la institución o presenten algún tipo de interés ya sea directo o indirecto, por el rubro al que se dedique la empresa, respecto de las funciones de la Institución.

7.- Obligación de denunciar.

Los servidores públicos deben denunciar responsablemente ante las autoridades competentes los hechos que pudieran causar perjuicios al estado.

8.- Declaración de intereses y actividades.

Los servidores públicos deberán presentar declaración jurada sobre sus intereses económicos ante la Institución pertinente, a fin de evitar un posible conflicto de intereses.





RESOLUCIÓN N° 351.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 220 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO”, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010”.-

-11-

9.- Conflicto de intereses.

Los servidores públicos no utilizarán sus prerrogativas ni invocarán su calidad de autoridad para favorecer indebidamente intereses personales o económicos propios o de sus familias. No intervendrán en ninguna operación ni ocuparán ningún cargo o función, ni tendrán interés económico, comercial o semejante que sea incompatible con su cargo, funciones u obligaciones con el ejercicio de estas.

CAPITULO III

Sistema de Gestión de Ética

1.- Finalidad del Sistema de Gestión de Ética.

Queda establecido el Sistema de Gestión de Ética con la finalidad de:

- a) Integrar a los órganos, programas y acciones relacionadas con la Ética pública.
- b) Contribuir en la implementación de políticas públicas tendiendo a la transparencia y al acceso a la información como instrumentos fundamentales para el ejercicio de la Gestión de la Ética Pública.
- c) Promover con el apoyo de los sectores pertinentes, la armonización e interacción de las normas, procedimientos técnicos y de gestión relativos a la ética pública.
- d) Articular acciones con miras a motivar el cumplimiento de la Gestión de Ética Pública.

2.- Perfil del servidor público del SENAVE

- a) El SENAVE incorporará funcionarios basado en criterios de profesionalismo, honradez, ética personal y profesional, recurriendo a la Dirección de Gestión de Personas.





RESOLUCIÓN N° 351.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*, SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 220 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)* Y SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO”, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010”.-

-12-

a través del Departamento Técnico y Capacitación, la Selección, Evaluación, y promoción del personal para disponer candidatos para el cargo o función correspondiente.

b) Deberá guardar reserva respecto a hechos o informaciones que por la función que cumplen tengan acceso. Sin perjuicios de los demás deberes y de las responsabilidades que les correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva que deben ser observados.

c) Adoptará en el desarrollo de sus actividades diarias criterios en los cuales se observen respeto y profesionalismo en el trato con sus superiores jerárquicos, con los de sus niveles, y con todas las demás personas o entidades sean estas del Estado, nacionales o internacionales con las cuales interactúen.

d) No podrá emitir declaraciones públicas a título de la Institución, para fines personales, o comprometiendo la imagen y la política institucional.

e) Se halla obligado a la no difusión de documentaciones pertenecientes a los archivos del SENAVE, salvo caso en que tenga previa y expresa autorización de la autoridad hábil para otorgar la referida autorización.

f) Deberá en todos los casos y situaciones con los cuales debe enfrentarse, mantener una conducta ética con respecto al cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, sean estos en el ámbito fiscal y con respecto a las demás legislaciones pertinentes.

g) La Presidencia del SENAVE, las Direcciones Generales, Direcciones, Coordinaciones y los demás estamentos de la Institución a los cuales pertenecen los funcionarios en cualquiera de los niveles jerárquicos deberán mostrar profesionalismo, responsabilidad, prudencia y cortesía en su relacionamiento con los medios de comunicación, con el sector público, privado y con la sociedad civil.





RESOLUCIÓN N° 351.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*, SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 220 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)* Y SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO”, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010”.-

-13-

3.- Excepciones

Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente código de ética del SENAVE taxativamente cuanto sigue:

a) Los reconocimientos protocolares recibidos de Gobiernos, Organismos Internacionales, o de Entidades Públicas o Privadas sean estas Nacionales o Extranjeras, en las condiciones que la ley y la costumbre oficial lo admitan, están permitidas.

b) Los gastos de viaje y estadías recibidos de Gobiernos, Instituciones de Enseñanza o de Entidades sin fines de lucro otorgados para la realización de actividades académicas o culturales como conferencias, cursos, o pasantías, siempre que ellas no resultaren incompatibles con las funciones del cargo que el funcionario desempeñare o por expresa disposición de normas especiales.

c) Las actividades y/o comisionamientos a empresas privadas que por la naturaleza misional de la Institución son realizadas por los técnicos, a pedido del usuario y con la aprobación de la Máxima Autoridad.

4.- Sanciones

La violación establecida en el presente Código de Ética del SENAVE hace pasible al servidor público a ser sancionado de acuerdo a la Ley 1626 de la Función Pública o dentro del régimen que se pudiera aplicarle en virtud del cargo detentado, o de la función desempeñada sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales estatuidas en las leyes pertinentes.

5.- Procedimientos

En el caso de violación del presente código, el Comité de Ética del SENAVE conformado según Resolución SENAVE N° 731/16, someterá a análisis cada caso para el deslinde de las responsabilidades y aplicará la sanción correspondiente a los servidores públicos solo se aplica mediante sumarios administrativos, con la aprobación de la Máxima





RESOLUCIÓN N° 351.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*, SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 220 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)* Y SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO”, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010”.-

-14-

Autoridad.

6.- Registro

Las actas concluidas de las sesiones del CCI en referencia a las trasgresiones del Código de Ética, serán remitidas a la Auditoría Interna Institucional para dar el curso correspondiente a las mismas.

7.- Disposiciones complementarias

Lo dispuesto en el código de referencia no impide la aplicación de otros regímenes vigentes.

8.- Modificación

El presente Código de Ética tendrá una validez de dos años, debiendo ser analizado a los efectos de su actualización antes de su vencimiento, si no se analizaré el presente código seguirá vigente. En casos fundamentados por el Equipo de Alto Desempeño de Ética, podrá ser sometido a modificaciones sobre temas puntuales en cualquier momento.

9.- Términos para su presentación

El Equipo de Alto Desempeño en Ética (EADE) de la Institución será el estamento responsable de hacer conocer a todos los servidores públicos del SENAVE el presente código de Ética que entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente Resolución.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ABG. TANIA ASIR SOLEDAD VILLAGRA SOSA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 340/18
SECRETARIA GENERAL**

